

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00951

Téngase como notificada por conducta concluyente a la demandada Flor de María Isabel Bonilla Bautista del auto de apremio proferido en su contra, a partir del 6 de abril de 2021 (inc. 1º, art. 301 C.G.P.).

Acorde con lo solicitado por las partes, conforme con lo establecido en el numeral 2º del artículo 161 de la misma codificación, se decreta la inmediata suspensión del presente proceso por el término de cuarenta y ocho (48) meses.

Decrétase el levantamiento de la medida de embargo dispuesta en auto de 23 de febrero de 2021 sobre la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente que devengue la demandada como empleada de Cotel S.A.S. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho respectivo. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<sup>1</sup>

Providencia notificada mediante estado electrónico E-70 de 4 de mayo de 2021

Código de verificación:

**8cf3534d5ad4aaa6a6063a55308ce33be46e4ccc9dd34179871e3497e91452d**  
**7**

Documento generado en 03/05/2021 02:51:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**